



## **BOLSA DE TRABAJO** **DE EDUCADOR/AS DE LA CASA DE NIÑOS DEL AYUNTAMIENTO** **DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

### **BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Esta convocatoria tendrá por objeto la realización de una Bolsa de Trabajo para la provisión de puestos de trabajo provisionales, cubriendo bajas o suplencias como educador/a en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

El sistema para la realización de esta Bolsa de Trabajo será la creación de unas LISTAS, en las que figurará el nombre del candidato/a por orden de puntuación, obtenida en el baremo de sus méritos.

Con la publicación de esta bolsa de trabajo se deroga y anula la anterior. Los integrantes de la bolsa anterior deberán presentarse de nuevo si desean entrar en las nuevas listas.

El contrato laboral temporal a suscribir será de duración determinada, pudiendo realizarse dicho contrato dentro de cualquiera de los establecidos en el art.15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que se den las circunstancias establecidas en el citado precepto

### **BASE SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.
- 2.2.- A los aspirantes extranjeros se les exigirá no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. También deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad. Se requiere que los aspirantes tengan conocimiento del castellano.
- 2.2.- Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo de presentación solicitudes y no ha de excederse la edad máxima de jubilación forzosa
- 2.3.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

2.5.- No haber sido objeto de rescisión de contrato en periodo de prueba por parte del Ayuntamiento.

2.6.- Los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico especialista en jardín de infancia (FP-2º grado)
- Técnico especialista en educación infantil (Módulo III)
- Técnico superior de educación infantil (Ciclo formativo de grado superior)
- Maestro especialista en educación infantil
- Profesor de EGB con la especialidad de educación preescolar.
- Titulado medio o superior con la especialidad de Educación Infantil.

### **BASE TERCERA. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo consistirá en el baremo profesional que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La titulación académica o experiencia profesional acreditada como requisito mínimo no se tendrá en cuenta para la puntuación

### **BASE CUARTA. Procedimiento.**

1. Las instancias de solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se adaptarán al modelo de que dispone el Ayuntamiento. Estas instancias serán facilitadas por el Ayuntamiento y se recogerán en las oficinas del mismo. A las instancias deberá adjuntarse:
  - DNI
  - Currículum Vitae
  - Aquellos documentos que acrediten las circunstancias que concurren en cada caso y aquellos que acrediten los méritos alegados en el currículum vitae (titulación oficial, certificados de realización de cursos, experiencia laboral en el puesto de trabajo...).
2. Todas las circunstancias y méritos presentados junto a la instancia, deberán ser acreditados oficialmente, debiendo estar compulsadas las copias.
3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Plaza Real, 1 de San Martín de Valdeiglesias.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. (Hasta el lunes, 2 de abril). Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado del área de personal declarará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal. Se establece un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación la lista provisional se elevará a definitiva.
6. Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para verificar y subsanar dicha cuestión.
7. El tribunal no tendrá en cuenta ningún documento, presentado en el plazo de subsanación, que suponga ampliación de méritos.
8. En el supuesto, de que varios candidatos/as, obtuviesen igual puntuación, se atenderá al siguiente criterio:
  - 1º Aquella persona que, debidamente acredite, haber trabajado durante más tiempo como trabajador/a como educador/a infantil o en puesto similar en una Casa de Niños, Colegio o Escuela Infantil computando la totalidad de contratos
9. La relación provisional de admitidos y excluidos, así como cualquier otra comunicación referente a esta convocatoria, será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.sanmartindevaldeiglesias.es](http://www.sanmartindevaldeiglesias.es).

### **BASE QUINTA. Tribunales de selección.**

Se constituirá un único tribunal de selección, dicho tribunal se constituirá por 3 miembros designados por el Concejal Delegado del área de Personal entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual.

**Presidente:** Un/a funcionario/a designado/a por el Concejal Delegado del área de Personal.

**Secretario:** El que lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

**Vocales:** Un Técnico designado por el Concejal Delegado del área de Personal.

### **BASE SEXTA. Terminación del procedimiento.**

Terminado el trámite de subsanación de solicitudes, se procederá a efectuar la valoración de los méritos por el Tribunal y a la vista de sus resultados el Tribunal determinará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos y dispondrá su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. [www.sanmartindevaldeiglesias.es](http://www.sanmartindevaldeiglesias.es)

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Dicha relación se elevará al Concejal delegado del área de Personal que determinará, de conformidad con la propuesta del Tribunal, el orden definitivo de puntuación.

### **BASE SÉPTIMA. Ofertas de contratación**

1. Las ofertas de contratación se efectuarán por orden de puntuación.
2. En el caso de rechazar la oferta de trabajo (salvo por causa de baja médica, debidamente acreditada) el aspirante no perderá el derecho a estar en la lista de la Bolsa de Trabajo, pero pasará a ocupar el último puesto de la misma.
3. Los aspirantes propuestos para la contratación deberán de aportar antes de su contratación y, en todo caso, antes del plazo de veinte días naturales desde que se les haya instado por la Administración para realizar el correspondiente contrato los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **BASE OCTAVA. Cláusula de Garantía.**

La pertenencia a esta bolsa de trabajo, no implica necesariamente la obligación de contratación por parte del Ayuntamiento.

1.- Se requerirá la contratación de los/as aspirantes integrantes de la presente bolsa de empleo, para los siguientes casos:

- Para la sustitución por baja del personal de este Ayuntamiento.
- Para la realización de una obra ó servicios determinados.
- Para cualquier otro de los casos establecidos en el art15 del Real Decreto legislativo 1/1995.

2.- Las contrataciones se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.

3.- La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, se comunicará a los Delegados de Personal, e implicará la exclusión de la lista.

4.- En el momento de formalización del contrato de trabajo el/la interesado/a deberá acreditar que reúne los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria, para acceder a la categoría asignada. Asimismo, se procederá a realizar declaración de actividades en el sector público (art. 13 RD 598/85 de 20 de abril).

5.- Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tienen todo caso naturaleza temporal y de duración determinada por obra o servicio o por cualquiera de los casos establecidos en el art.15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, bien a tiempo



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

completo ó a tiempo parcial, por lo que no se derivarán de los mismos, derechos de fijeza a favor de los/as trabajadores/as contratados/as.

### **BASE NOVENA. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

### **BASE DÉCIMA. Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde u órgano delegado que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, así mismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y de forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

## **ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)**

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en  
\_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_

### **EXPONE**

Que vista la convocatoria anunciada y conforme a las bases referentes a la Bolsa de Educador/as de la Casa de Niños del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, aprobadas en fecha 26 de marzo de 2012,

**PRIMERO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**SEGUNDO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de la bolsa referida.

Por todo ello,

### **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente  
Concejalía de Educación**



## ANEXO II. BAREMO

### Apartado 1. Méritos Académicos y Profesionales:

1.- Otras titulaciones relacionadas a las recogidas en la Base segunda aparte de la que permite el acceso.....1 punto.

Master universitarios relacionados.....0.50 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento en el campo de la educación:

- Por cada 10 horas de curso: 0,10 puntos
- Estos cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diplomatura correspondiente. Lo mismo ocurrirá respecto de los títulos y master, se exige que se presenten mediante copia compulsada u original para poder ser computados.

El máximo del **Apartado 1.1** será de .....**5 puntos**

2.- Haber trabajado como Educador/a Infantil o en puesto similar en una Casa de Niños, Colegio o Escuela Infantil.

- Por cada mes de contrato.....0.10 puntos

El máximo del **Apartado 1.2** será de .....**4 puntos.**

-Se exige la presentación del certificado de vida laboral o certificado acreditativo del órgano competente en el caso de administraciones públicas y de los contratos correspondientes (fotocopia compulsada).

**MÁXIMA PUNTUACIÓN POR LOS DOS APARTADOS.....9 Puntos.**